

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **57**

Fecha Estado: 08/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120220032600</b>	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BIENVENIDA DEL SOCORRO MARIN GARCIA	Auto resuelve solicitud De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se remite al memorialista al auto de fecha 05 de diciembre de 2022, esto es “Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 15), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.” A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto	07/05/2024		
<b>05001400300420220005600</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	YULIETH CRISTINA USUGA MANGO	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DE 2024 (10:00 A.M).	07/05/2024		

05001400300620220090200

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA  
FINANCIERA JONH F  
KENNEDY

HEREDEROS DE SONIA  
PATRICIA ALVAREZ  
LOPERA

Auto termina proceso  
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL  
DE LA OBLIGACIÓN,  
adelantado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA en contra  
de GERMÁN ALBERTO  
MEDINA GARCÍA y en contra de los herederos indeterminados  
de la señora SONIA  
PATRICIA ÁLVAREZ LOPERA,

07/05/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230139400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN CAMILO HIGUITA DURANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/05/2024		
05001400300820230031100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO CRIOLLO ACEVEDO	CARLOS ALBERTO GARCIA ROJAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 22)	07/05/2024		
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.282.359 y T. P. N° 226.014, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	07/05/2024		
05001400300920230074600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FUMIANTIOQUIA SAS	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la liquidación de crédito, del estudio detallado el expediente se pone en conocimiento de las partes, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora, con el fin de que remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230163200	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	CATALINA VALLEJO CALLE	Auto requiere Atendiendo a la constancia secretarial de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (pdf 19), donde se pone en conocimiento abstención de realizar órdenes de pago a favor del demandante, lo anterior en razón de que este ultimo solicito el pago por abono a cuenta y no se evidencia en el expediente certificación bancaria necesaria para dicho método de pago. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que aporte certificación bancaria, toda vez que esta es necesaria para realizar el pago con abono a cuenta, de conformidad con la circular PCSJC21-15 del 2021, numeral 5	07/05/2024		
05001400301020220070600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	FERNANDO ARISTIZABAL ACEVEDO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		
05001400301020230042700	Ejecutivo Singular	LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ	GLORIA STELLA RESTREPO LOPEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA S.A.S. en contra de GLORIA STELLA RESTREPO LÓPEZ.	07/05/2024		
05001400301120160070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOAO ALEXANDER GARCIA NOREÑA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf12) advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220119800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN GARCÍA ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		
05001400301320210054000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JOHAN SEBASTIAN TAMAYO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		
05001400301320220078800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUIS FERNANDO METAUTE VAHOS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY en contra de LUIS FERNANDO METAUTE VAHOS y TERESA DE JESÚS LONDOÑO AMARILES.	07/05/2024		
05001400301420220048300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ELKIN DARIO TABARES GRANDA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 22)	07/05/2024		
05001400301520210011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISABEL ELENA DIAZ CASTILLO	Auto requiere Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que aclare y certifique sin lugar a equívocos a que entidad se le debe realizar el pago, aportando certificación bancaria de dicha entidad, toda vez que esta es necesaria para realizar el pago con abono a cuenta, de conformidad con la circular PCSJC21-15 del 2021, numeral quinto.	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180022800	Ejecutivo Singular	A 43 S.A.S.	LIVING HOME DESIGN S A S	Auto aprueba liquidacion Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	07/05/2024		
05001400301920220095000	Ejecutivo Singular	JUAN SEVERO MORENO SALAZAR	LLELLY MARGARITA BEDOYA QUINCHIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por JUAN SEVERO MORENO SALAZAR en contra de LLELLY MARGARITA BEDOYA QUINCHIA. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	07/05/2024		
05001400302020220106900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR IVAN RESTREPO LOPERA	Auto ordena entrega de titulo Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/05/2024		
05001400302120180044800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO	Auto ordena entrega de titulo Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/05/2024		
05001400302120190010700	Ejecutivo Singular	DANIEL ALEJANDRO ARISTIZABAL SERNA	TECNOLOGIA Y QUIMICA PARA LABORATORIOS S.A.S	Auto aprueba liquidacion Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220016700	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	HUMBERTO VASQUEZ HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		
05001400302120230006000	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	LUIS ALBERTO FONSECA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		
05001400302320200091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CARLOS MARIO RUIZ OSORIO	Auto aprueba liquidación De otro lado frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		
05001400302420210073600	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	CRISTIAN CAMILO MAZO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		
05001400302420230143100	Ejecutivo Singular	CEIBAS DEL POBLADO P.H.	LILIANA MARIA RODAS ZAPATA	Auto aprueba liquidación De otro lado, siendo procedente la solicitud se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180165700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	KELY JOHANA CUARTAS VARGAS	Auto ordena oficiar Conforme a lo comunicado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, en el cual comunica la terminación del proceso por medio del oficio Nro. 324 del Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), se ORDENA EXPEDIR nuevamente los oficios de levantamiento de las medidas cautelares que reposan en el despacho.	07/05/2024		
05001400302520190138200	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	GABRIEL RAMIREZ FLOREZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	07/05/2024		
05001400302820140243800	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JHON ANTONIO HINESTROZA FLOREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/05/2024		
05001400303220230013300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/05/2024		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/05/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)